

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2017 00546 00 (Carpeta 1)

Previo a resolver sobre la renuncia al poder allegado por la apoderada Mariela Gómez, allegue prueba fehaciente de que la comunicación fue remitida a cada uno de los poderdantes, Malory Camila Montero Niño y Jeisson Mauricio Montero Melo, de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

Lo anterior, por cuanto el mensaje enviado por medio del aplicativo WhatsApp (fl. 2, pdf 2) no evidencia quien lo recibió, más aún cuando tratándose de dos (2) poderdantes no resulta suficiente para descubrir que a cada uno le haya sido enterada la renuncia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9b43c5b357690d43fedbdf67a2264f7fb760244706e49fef1a03e433afe5**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>